Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 111
Presentada por: Administración

Serie 1988-89

PARA MODIFICAR EL NIVEL I DE LA SERIE DE CLASES INGENIERO, ESTABLECER NATURALEZA DEL TRABAJO, ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO, REQUISITOS, FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA, PERIODO PROBATORIO; Y CREAR UN PUESTO DE INGENIERO I EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL EN EL PROGRAMA DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO; Y ASIGNAR LOS FONDOS CORRESPONDIENTES PARA EL PAGO DE LOS MISMOS.

Por Cuanto : Como parte de la reorganización que está llevando a cabo el Municipio de Guaynabo en su estructura administrativa, se hace necesario modificar el nivel I de la serie de clases Ingeniero y crear un puesto de Ingeniero I, adscrito al Departamento de Obras Públicas, con la correspondiente asignación de fondos.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 15 DE JUNIO DE 1989.

Sección 1ra : Modificar, como por la presente se modifica, el nivel I de la serie de clases Ingeniero y crear un puesto de Ingeniero I; adscrito al programa de Construcción y Mantenimiento.

Sección 2da : La naturaleza para el trabajo de esta clase será:

Trabajo profesional de responsabilidad, complejidad moderada y supevisión técnica, en el campo de la ingeniería.

Sección 3ra : Los aspectos distintivos de esta clase son los siguientes:

El empleado realiza trabajo de alguna complejidad y variedad dentro del campo de la ingeniería que puede comprender el estudio, diseño, construcción, instalación de sistemas pluviales y conservación de proyectos y el desarrollo y funcionamiento de programas relacionados con la pavimentación y repavimentación de carreteras.

Recibe supervisión del Ingeniero de la Región o del Director de Obras Públicas, quien le revisa el trabajo mediante observación directa, informes escritos, reuniones, y visitas a proyectos para verificar los resultados obtenidos.

Sección 4ta : Este puesto tendrá entre otras las siguientes funciones:

Ayudar en la planificación de los proyectos a realizarse.

Actuar como jefe de proyectos en la región asignada en las áreas de construcción y conservación de calles y caminos, aceras, muros, alcantarillados pluviales y la instalación de sistemas pluviales de su región.

Participar en el desarrollo de proyectos de construcción de alguna complejidad.

Dirigir brigadas que están compuestas por supervisores, personal diestro y no diestro, y empleados de oficina.

Realizar investigaciones de alguna complejidad en el campo de la ingeniería de la región asignada.

Participar en la preparación de estimados, para determinar costo de las obras a realizarse que le sean requeridas.

Realizar tareas afines que se le requieran.

Sección 5ta : Los requisitos para estos puestos son los siguientes:

Conocimiento de los principios y prácticas modernas de ingeniería.

Conocimiento del equipo, maquinarias y materiales a utilizarse en la fase que corresponde al puesto.

Algún conocimiento en la construcción y en la reconstrucción de calles, aceras y alcantarillados.

Algún conocimiento de los principios básicos de supervisión.

Habilidad para seguir y transmitir instrucciones.

Habilidad para supervisar empleados subalternos.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de tra-trabajo con sus compañeros y público en general.

Destreza en el uso de equipo de ingenería de campo y oficina.

Destreza en la operación de máquinas calculadoras.

Graduación de colegio o universidad reconocida con especialización de Ingeniería.

Poseer licencia de Ingeniero expedida por la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Puerto Rico.

Un (1) año de experiencia como Ingeniero Graduado o su equivalente.

Sección 6ta : Estos puestos serán de carrera y deberán cumplir con todos los requisitos que la Ley y los Reglamentos de Personal disponen.

Sección 7ma : Utilizando como referencia las clases administradas por la Oficina Central de Administración de Personal esta clase estará asignada a la escala 28 con una retribución mensual de $1,061.00 a $1,432.00.

Sección 8va : Esta clase tendrá un período probatorio de ocho (8) meses.

Sección 9na : Este puesto de Ingeniero I será pagado de la partida 25.10.02.111-Sueldos Puestos Regulares del Programa de Construcción y Mantenimiento del Departamento de Obras Públicas Municipal.

Sección 10ma: Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 23 de junio de 1989.

Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 111, Serie 1988-89, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de junio de 1989.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Juan E. Viera, Carlos M. Santos Otero, Marcos A. Díaz Laboy, Nelson A. Miranda Hernández, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Milagros Pabón, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Votos abstenidos de los Hons. Lourdes Aponte Rosario y Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 23 de junio de 1989.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventitres días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y nueve.

Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal